# PROCESO SELECCIÓN TRABAJADORES TEMPORALES PARA LA CAMPAÑA DE JUVENTUD

# PRIMERO. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal del personal necesario para monitores/as de ocio y tiempo libre y coordinadores/as de ocio y tiempo libre/centro, para la realización de la Campaña de Juventud de Soto del Real.

#### SEGUNDO. Condiciones de la contratación

La contratación de los trabajadores necesarios para la realización de la Campaña se realizará siguiendo las relaciones aprobadas por el Tribunal de selección.

El contrato será laboral temporal, por obra o servicio, a tiempo parcial, de duración en función del Campamento asignado y remuneración según Convenio Colectivo vigente.

Si hay más candidatos que puestos, se creará una bolsa de tal manera que, en caso de baja o renuncia, se procederá a la contratación del siguiente en la lista aprobada por el Tribunal de selección. Dicha bolsa podrá ser utilizada, a su vez, para la contratación de personal en actividades puntuales realizadas por el ayuntamiento dentro de la Campaña 2017-junio 18.

### TERCERO. Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.
- f) Tener en vigor el certificado por delitos de naturaleza sexual.
- g) Estar en posesión de la siguiente titulación:
  - Coordinador Tiempo Libre: Estar en posesión de uno de estos títulos:
    - Título de Coordinador de Tiempo Libre.
    - Título universitario relacionado con la Educación y el Tiempo Libre.
    - Título de Formación Profesional relacionado con la Educación y el Tiempo Libre
  - Monitor Tiempo Libre:
  - Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

La <u>solicitud</u> se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de manera presencial o por mail a la dirección <u>registro@ayto-sotodelreal.es</u> y deberá incluir:

- Puesto al que optan: Coordinador/a Tiempo Libre y/o Monitor/a Tiempo Libre. En caso de optar a ambos puestos (MTL y CTL) se deberá solicitar en instancias separadas.
- Fotocopia del Título de formación mínimo requerido para el puesto.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la documentación de los méritos y experiencia indicados en el Currículum. La documentación que se presente en este procedimiento de selección se mantendrá subsistente para la siguiente convocatoria al objeto de evitar que se tengan que volver a presentar. En caso de haber participado en el proceso de selección para la Campaña de Juventud 2016, se debe hacer constar dicho hecho en la solicitud, debiendo aportar únicamente la documentación de los méritos y experiencia que no se aportaran en dicha convocatoria.

No se tendrá en cuenta la documentación presentada en Campañas anteriores a la de 2016.

- Vida laboral actualizada.
- Preferencia de fecha y grupo de edad.

#### CUARTO. Plazo de solicitudes.

El plazo para solicitar la inclusión en el proceso de selección será de diez días naturales (del 24 de abril al 3 de mayo de 2017, ambos incluidos). Las presentes bases serán publicadas en la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su difusión.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera y aporten la documentación requerida conforme lo establecido en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud, por el Presidente de la Corporación se dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión y publicándose dicha lista en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal. El plazo de subsanación, donde se podrá presentar exclusivamente la documentación justificativa necesaria para solventar la causa de exclusión, será de cinco días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.

#### QUINTO. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección será nombrado por Resolución de Alcaldía-Presidencia, formando parte del mismo tres trabajadores del Ayuntamiento con igual o superior categoría a la requerida en los puestos ofertados.

En caso de ausencia de alguno de los miembros, por resolución de Alcaldía-Presidencia se nombrará a los suplentes entre los trabajadores del Ayuntamiento.

El Tribunal de selección podrá contar con los asesores que estime pertinentes (con voz y sin voto).

#### SEXTO. Proceso de selección

## A) COORDINADORES

El proceso de selección constará de dos partes:

1ª parte: Valoración experiencia: 50 puntos máximos.

Campañas de Juventud en Administraciones Públicas: 15 puntos/campaña.

Campañas de Juventud empresa privada: 5 puntos/campaña.

La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

Se entiende por Campaña contratos de duración mínima de 15 días.

2ª parte: Valoración formación: 50 puntos máximos.

• <u>Titulación académica</u>: Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta. Titulaciones que se valoran:

Títulos de Grado o superior con especialización en rama juventud/animación/educación: 15 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud. La titulación presentada como requisito necesario para optar al puesto no será valorada como mérito.

• Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (educación y ocio)de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia con indicación expresa del número de horas, convocados u homologados por centro u organismo oficial, con duración igual o superior a 20 horas, se valorarán según la siguiente escala:

De 20 a 150 horas de duración: 5 puntos. Más de 150 horas de duración: 10 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas no se asignará puntuación.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

### **B) MONITORES**

El proceso de selección constará de tres partes:

## 1ª parte: Valoración experiencia: 40 puntos máximos.

Campañas de Juventud en Administraciones Públicas: 10 puntos/campaña.

Campañas de Juventud empresa privada: 5 puntos/campaña.

La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y vida laboral actualizada.

Se entiende por Campaña contratos de duración mínima de 15 días.

## 2ª parte: Valoración formación: 20 puntos máximos.

• <u>Titulación académica</u>: Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta. Titulaciones que se valoran:

Títulos de Grado o superior con especialización en rama juventud/animación/educación: 10 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud. La titulación presentada como requisito necesario para optar al puesto no será valorada como mérito.

• Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta (educación y ocio)de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia con indicación expresa del número de horas, convocados u homologados por centro u organismo oficial, con duración igual o superior a 20 horas, se valorarán según la siguiente escala:

De 20 a 150 horas de duración: 2 puntos. Más de 150 horas de duración: 5 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas no se asignará puntuación.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

# 3ª parte: Prueba escrita: máximo 40 puntos

Prueba escrita sobre temas relacionados con el puesto a cubrir. Dicha prueba consistirá en la resolución de tres cuestiones a desarrollar, sobre temas relacionados con el puesto a cubrir. La prueba tendrá una duración máxima de una hora.

La puntuación mínima para considerar apta la prueba será de 15 puntos.

Una vez realizada la valoración de la prueba, el tribunal elaborará una lista de candidatos según la puntuación obtenida (de mayor a menor). Dicha relación será publicada en el Tablón de anuncios y web municipal, habilitándose el plazo de 5 días hábiles para la revisión de la misma. Los candidatos que estén interesados en dicha revisión, deberán solicitarlo por escrito en el registro de entrada del ayuntamiento en dicho plazo.

Finalizado el plazo de revisión, el Tribunal elevará la relación de candidatos a Alcaldía para su aprobación.

#### Anexo I:

# **GRUPOS:**

- MINICLUB: nacidos entre el 2011 y 2013

- CLUB: nacidos entre el 2010 y 2005

## **FECHAS:**

JUNIO: del 23 al 30 de junio 1ªJULIO: del 3 al 14 de julio 2ªJULIO: del 17 al 31 de julio 1ªAGOSTO: del 14 al 25 de agosto

2ª AGOSTO: de 28 agosto al 8 de septiembre

#### **HORARIO:**

Ampliación Mañana: 7:30 a 9:00 Horario Campamento: 9:00 a 14:00

Ampliación Tarde: 14:00 a 16:30 (con servicio de COMEDOR)

A los días de Campamento hay que añadir las horas de programación, (de la tarde del 10 de junio a las mañana del 11 de junio, con pernocta incluida en Soto del Real). Y la realización de una actividad puntual a finales del mes de julio. La asistencia a esta programación y la realización de la actividad está incluida en el contrato y es de obligado cumplimiento.